

INTRODUCCIÓN. NORMATIVA APLICABLE

NORMATIVA

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por LO 8/2000, de 22 de diciembre, por la LO 11/2003, de 29 de septiembre y por LO 14/2003, de 20 de noviembre**
 - **Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, aprueba Reglamento de la LO**
 - **UE, Noruega, Islandia Liechtenstein y Suiza: Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.**
-

ENTRADA

DOCUMENTACIÓN

- Entrada por puesto habilitado
 - Acreditar su identidad:
 - Pasaporte o documento de viaje
 - Visado, en su caso
 - Justificar el objeto y condiciones de estancia
 - Acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España
-

VISADOS

EXCEPCIONES

- Acuerdo de supresion
- Refugiados
- Tripulaciones de barcos
- Tripulaciones de aviones
- Extranjeros titulares de permisos de residencia expedido por un Estado Schengen
- Extranjeros titulares de tarjeta de identificacion de extranjeros, de estudiantes, de acreditacion diplomatica, autorizacion de regreso, tarjeta de trabajador fronterizo

VISADOS

CLASES

- TRANSITO
 - Territorial
 - Aeroportuario
 - ESTANCIA
 - De Corta Duración
 - De Estancia Múltiple
 - RESIDENCIA
 - TRABAJO Y RESIDENCIA
 - ESTUDIOS
-

VISADOS

PROCEDIMIENTOS

- SOLICITUD
 - Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares Españolas
- REQUISITOS
 - Personalmente, salvo representante autorizado en caso de tránsito, estancia o residencia por reagrupación familiar de menores
 - Abono
- DENEGACION
 - MOTIVACION: residencia para reagrupacion familiar o para trabajo por cuenta ajena
 - RECURSOS

ENTRADA

REQUISITOS

- Entrada por puesto habilitado
 - Pasaporte y documento de viaje
 - Visado, en su caso
 - Justificar el objeto y condiciones de estancia
 - Acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España
 - Requisitos sanitarios, en su caso
 - No tener prohibida la entrada
 - No suponer un peligro para la salud pública, orden público, seguridad nacional
-

ENTRADA

AUTORIZACION

**→ POR RAZONES EXCEPCIONALES DE INDOLE
HUMANITARIA, INTERES PUBLICO, O
CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS
ADQUIRIDOS POR ESPAÑA.**

ENTRADA

PROHIBICION

- Previamente expulsados y se encuentren dentro del plazo de prohibicion de entrada
 - Medida de devolución y se encuentren dentro del plazo de prohibicion de entrada
 - Reclamados con causas criminales
 - Prohibición expresa de entrada
 - Prohibicion por Convenios Internacionales
-

ENTRADA

DENEGACION

- NO reunen requisitos de entrada
 - Resolucion motivada y notificada: recusos, plazo y autoridad ante la que deban formalizarse. Derecho a asistencia letrada
 - Responsabilidad del Transportista
-

ESTANCIA

- Permanencia en territorio español por un periodo de tiempo no superior a 90 días
- Prórroga:
 - Entrada con visado
 - Entrada sin visado

ESTUDIANTES

REQUISITOS

- Trabajos de investigación o formación no remunerados laboralmente
 - Cursar o ampliar estudios en centro docente o científico público o privado
 - Solicitar visado en país de origen
-

ESTUDIANTES

- Familiares:
 - entrada y permanencia legal en España
- Autorización para trabajar:
 - A tiempo parcial o duración determinada
 - Compatible con los estudios
- Modificación de estudios a residencia y trabajo:
 - 3 años en situación de estancia por estudios
 - Aprovechamiento
 - No becas dentro de programas de cooperación y desarrollo del país de origen

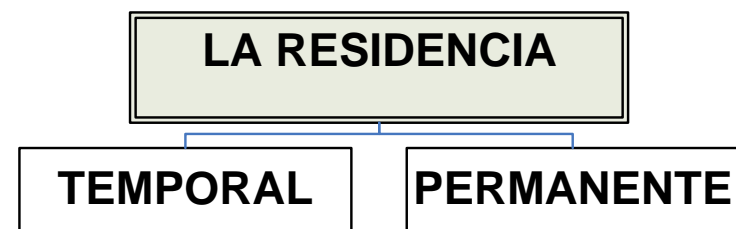
LA RESIDENCIA

LA RESIDENCIA

- **Clasificación de permisos**
 - **Reagrupación familiar**
 - **Concesión y denegación. Competencia y tramitación**
 - **Renovaciones. Competencia y tramitación**
-

LA RESIDENCIA

LA RESIDENCIA



- **AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA:**

- 1) **Temporal:**

sin actividad lucrativa

por actividad lucrativa

por reagrupación familiar

por circunstancias excepcionales

- 2) **Permanente**

LA RESIDENCIA

LA RESIDENCIA TEMPORAL

- Permite al extranjero permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años.
 - Primera concesión: 1 año
 - Renovación: 2 años
 - 2ª renovación: 2 años
-

LA RESIDENCIA

LA RESIDENCIA PERMANENTE

Arts 71 a 74
Reglamento

- Situación que autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles.
- Tendrán derecho a residencia permanente los que hayan tenido residencia temporal durante cinco años de forma continuada

LA RESIDENCIA

AUTORIZACIONES TEMPORALES.

A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA (NO LABORAL) ARTS 35 A 37 DEL REGLAMENTO

- **Lugar de presentación de la solicitud:**
Consulado de la demarcación.
 - **Quién presenta:** El extranjero
-

LA RESIDENCIA

AUTORIZACIONES TEMPORALES.

A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA. REQUISITOS

Requisitos:

- Solicitar visado personalmente en el consulado correspondiente (demarcación de su residencia)
- Contar con medios de vida suficiente para atender a los gastos de manutención y estancia: se acredita con documentos que verifiquen la existencia de un patrimonio o percepción de ingresos periódicos, se incluyen títulos de propiedad, cheques certificados, cartas de pago, tarjetas de crédito o certificación bancaria
- No tener antecedentes penales en el país de origen por delitos existentes en el ordenamiento español
- Presentar certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas

LA RESIDENCIA

AUTORIZACIONES TEMPORALES.

A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA. PROCEDIMIENTO

Procedimiento:

1. Una vez presentada la solicitud de visado, el Consulado podrá solicitar la comparecencia del interesado y en su caso mantener una entrevista personal para comprobar:
 - identidad del interesado
 - validez de la documentación presentada
 - veracidad del motivo de solicitud
2. Admitida a trámite la solicitud de visado, la oficina consular dará traslado de la misma a la Subdelegación del Gobierno de la demarcación donde ha de residir el interesado para que resuelva sobre la autorización de residencia

LA RESIDENCIA

AUTORIZACIONES TEMPORALES.

A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA. PLAZOS

PLAZO para resolver: 1 mes/resolución motivada **Concesión:**

- la Subd. comunica a M^o AAEE y/o Oficina consular la concesión, de modo que la autorización de residencia queda supeditada a la expedición del visado y entrada efectiva del extranjero en territorio español.
- El extranjero tiene el plazo de 1 mes para recoger el visado
- Entrada en territorio nacional tiene plazo de 1 mes para solicitar Tarjeta de identidad de extranjero.

LA RESIDENCIA

AUTORIZACIONES TEMPORALES.

A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA. RENOVACIÓN

RENOVACION:

- 60 días naturales previos a la expiración de la tarjeta (hasta 3 meses después de expiración pero con sanción)
 - Lugar de presentación: Oficina de extranjeros
 - Documentos para la renovación:
 - Pasaporte en vigor
 - tarjeta en vigor
 - medios de vida
 - seguro médico
-

LA RESIDENCIA

AUTORIZACIONES TEMPORALES.

A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA. RENOVACIÓN

RENOVACION:

PLAZO DE RESOLUCION:

3 meses (silencio positivo)

DURACION DE LA RESIDENCIA:

- 1 AÑO
- 2 AÑOS
- 2 AÑOS
- PERMANENTE

LA RESIDENCIA

AUTORIZACIONES TEMPORALES.

B) AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA. TIPOS

TIPO 1. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA:

(ARTS. 49 a 54 Reglamento)

→ **B-inicial**: se puede limitar a un sector de actividad o ámbito geográfico determinado

VALIDEZ: 1 año

→ **“B” renovado**, tras 1ª renovación y permite el desarrollo de cualquier actividad en todo el territorio nacional

VALIDEZ: 2 años.

LA RESIDENCIA

AUTORIZACIONES TEMPORALES.

B) AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA. TIPOS

TIPO 1. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA:

→ “C”, tras 2ª segunda renovación y permite el desarrollo de cualquier actividad en todo el territorio nacional

VALIDEZ: 2 años

→ PERMANENTE

LA RESIDENCIA

AUTORIZACIONES TEMPORALES.

B) AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA. TIPOS

TIPO 2. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA:

ARTS 58 a 62 Reglamento

→ **“D” inicial**, se podrá limitar para el ejercicio de una actividad concreta y para un ámbito geográfico determinado

VALIDEZ 1 año.

→ **“D” renovado**, tras 1ª renovación y permite el ejercicio de cualquier actividad en todo el territorio nacional

VALIDEZ 2 años.

LA RESIDENCIA

AUTORIZACIONES TEMPORALES.

B) AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA. TIPOS

TIPO 2. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA:

ARTS 58 a 62 Reglamento

→ “E”, tras 2ª renovación y permite el ejercicio de cualquier actividad en todo el territorio nacional
VALIDEZ 2 AÑOS

→ PERMANENTE

LA RESIDENCIA

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Familiares reagrupables:

- 1) Cónyuge, no separado de hecho ni de derecho y matrimonio no celebrado en fraude de ley.(no más de 1 cónyuge)
 - 2) Hijo o del cónyuge, tb. Adoptados, menores de 18 años o incapaz, que no estén casados. Cuando sea hijo del cónyuge debe acreditar que ejerce en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y esté efectivamente a su cargo.
-

LA RESIDENCIA

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Familiares reagrupables:

- 3) Menor de 18 años o incapaz , cuando el residente extranjero sea su representante legal
 - 4) Ascendientes o los de su cónyuge cuando estén a su cargo existan razones que justifiquen la necesidad de su residencia
- se entienden que los familiares están a cargo del reagrupante cuando en el último año de residencia en España, ha transferido fondos o soportado gastos de su familiar.
-

LA RESIDENCIA

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

El reagrupante:

- extranjero residente legal durante un año y haya obtenido autorización para residir por, al menos, otro año.
-

LA RESIDENCIA

RESIDENCIA INDEPENDIENTE DE LOS FAMILIARES REAGRUPADOS

Quien puede ejercerla?

1) Cónyuge reagrupado:

- cuando adquiera una autorización para trabajar
 - o residido en España durante 5 años
 - o separación de derecho o divorcio (acreditar convivencia en España por al menos 2 años)
 - víctima violencia de género (dictada orden judicial de protección)
 - muerte del reagrupante
-

LA RESIDENCIA

RESIDENCIA INDEPENDIENTE DE LOS FAMILIARES REAGRUPADOS

2) Hijos:

- cuando alcancen la mayoría de edad y obtengan una autorización para trabajar
- o cuando hayan alcanzado la mayoría y residido en España durante 5 años.

3) Ascendientes:

- cuando adquiera una autorización para trabajar
-

LA RESIDENCIA

PROCEDIMIENTO

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LOS REAGRUPADOS.

Se extiende hasta la misma fecha que la del reagrupante

PROCEDIMIENTO:

Lugar de solicitud: Oficina de Extranjeros

Quién presenta: El reagrupante

LA RESIDENCIA

PROCEDIMIENTO

Documentos:

1. Pasaporte vigente y copia
 2. 4 fotografías tamaño carnet en color con fondo blanco
 3. Tarjeta de residencia ya renovada o en su caso resguardo de solicitud de renovación y antigua tarjeta.
 4. Libro de familia o documentación acreditativa de los vínculos familiares.
 5. Certificado literal de matrimonio del Registro Civil.→ legalizado con Apostilla.
 6. Declaración del Ayuntamiento de que el reagrupante posee vivienda adecuada, o en su defecto, Acta de manifestaciones ante Notario de que el reagrupante posee vivienda para acoger al reagrupado.
-

LA RESIDENCIA

PROCEDIMIENTO

Documentos (continuación):

7. acreditar medios vida: contrato trabajo (y tres últimas nóminas) o 3 últimas cotizaciones a la seguridad social por el régimen de autónomos/ certificado bancario / asistencia sanitaria o tarjeta sanitaria de la seguridad social/ declaración de la renta (si está obligado a ello) o último IVA e IAE
8. certificado de empadronamiento

PLAZO para resolver: 1 mes y medio/resolución motivada

LA RESIDENCIA

PROCEDIMIENTO

CONCESIÓN:

- Se suspende la eficacia de la autorización hasta la expedición del visado, y hasta la efectiva entrada del extranjero en territorio nacional.
 - se comunicará al reagrupante y la oficina consular
-

LA RESIDENCIA

VISADO DE REAGRUPACIÓN

TRAMITACIÓN DEL VISADO EN EL PROCEDIMIENTO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR :

1. En el plazo de dos meses desde la notificación al reagrupante de la concesión de la autorización, el familiar que vaya a ser reagrupado deberá solicitar personalmente el visado en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, si media causa que lo justifique, podrá determinar la misión diplomática u oficina consular diferente a la anterior en la que corresponda presentar la solicitud de visado.

LA RESIDENCIA

VISADO DE REAGRUPACIÓN

2. El extranjero tiene el plazo de 1 mes para recoger el visado
3. Entrada en territorio nacional tiene plazo de 1 mes para solicitar Tarjeta de identidad de extranjero.

Denegación:

La subd. notifica al interesado y motiva la causa

Recurso:

Reposición 1 mes/ Contencioso Administrativo
ante TSJ Madrid 2 meses

LA RESIDENCIA

RENOVACION

- 60 días naturales previos a la expiración de la tarjeta (hasta 3 meses después de expiración pero con sanción)
- Lugar de presentación: Oficina de Extranjeros
- Documentos para la renovación:
 - pasaporte en vigor
 - tarjeta en vigor
 - medios de vida
 - seguro médico

PLAZO DE RESOLUCION: 3 meses (silencio positivo)

VIAS DE NORMALIZACIÓN

VIAS DE NORMALIZACIÓN

Arts 45 a 47 Reg.

ARRAIGO:

laboral: 2 años

social 3 años → familiar

→ Laboral

hijos de españoles de origen

1) LABORAL:

- acreditar permanencia en España 2 años y relación laboral de al menos 1 año
- carecer de antecedentes penales en España y origen
- resolución adm o judicial que acredite la relación laboral

VIAS DE NORMALIZACIÓN

ARRAIGO (continuación):

2) SOCIAL laboral:

- acreditar permanencia en España 3 años
- contrato de trabajo de al menos 1 año
- empadronamiento
- carecer de antecedentes penales en España y origen
- informe del ayuntamiento de inserción social

3) SOCIAL familiar:

- IDEM
- EN VEZ DEL INFORME DEL AYTO → acreditar el vínculo de parentesco con familiar (cónyuge, ascendiente, descendiente)

VIAS DE NORMALIZACIÓN

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

- Asilo (régimen subsidiario y protección temporal)
- Circunstancias humanitarias:
 - Víctimas delitos 311 a 314 del CP
 - Víctimas de violencia de género
 - Enfermedad sobrevenida de carácter grave
 - Que peligre su seguridad o la de su familia que le impide retornar a su país de origen (para recoger visado)
 - Interés público, seguridad nacional o colaboración con los poderes públicos

VIAS DE NORMALIZACIÓN

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

- VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES AL AMPARO DE ESTE ARTÍCULO: 1 AÑO
 - no necesita visado
-

VIAS DE NORMALIZACIÓN. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO

Lugar de presentación:

- LABORAL Y SOCIAL (LABORAL) → OFICINA DE EXTRANJEROS
- SOCIAL FAMILIAR, CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES → COMISARÍA

Quién presenta? El interesado

iii NOVEDAD DE NUESTRA OFICINA DE EXTRANJEROS:

NO SOLO LO PRESENTA EL INTERESADO SINO TAMBIEN EL EMPLEADOR!!!

VIAS DE NORMALIZACIÓN. CONCESIÓN Y RENOVACIÓN

CONCESIÓN Y RENOVACIÓN

CONCESIÓN:

plazo de 1 mes para darse de alta en la SS y solicitar tarjeta de identidad

RENOVACION:

- 60 días antes.
- se puede renovar cuando permanezcan las circunstancias por las que se otorgaron
- si no permanecen pueden solicitar una autorización de residencia o de residencia y trabajo, sin necesidad de visado.